

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 2025

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO CON PREVALENCIA DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO”.- Revisado el expediente la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía- Presidencia en Decreto de fecha 14.07.2023, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a la entidad “**NORSOL ELÉCTRICA S.L.**” (NIF: **B09453309**). El importe de adjudicación total del expediente asciende a **1.791.850,00 euros IVA excluido, 2.168.138,50 euros IVA incluido**, de los cuales el importe de la parte de suministro supone 1.759.962,92 €, IVA excluido, al que se añadirá el IVA al tipo 21% por importe 369.592,21 euros, siendo el importe total de la parte de suministro IVA al 21% incluido, de 2.129.555,13 euros. El importe de adjudicación del servicio asciende a 31.887,08 €, IVA excluido, al que se añadirá el IVA al tipo 21% por importe 6.696,29 euros, siendo el importe total del servicio, IVA al 21% incluido, de 38.583,37 euros. El plazo máximo para el suministro e instalación será de once (11) meses. Dicho plazo se contará a partir de la firma del Contrato. El plazo tendrá carácter improrrogable. La vigencia del servicio de gestión y mantenimiento del sistema, será de cinco (5) años (60 meses) contados a partir de la firma del Acta de Recepción final.

.- Proyectos de fotovoltaica 13 unidades.

.- Proyectos de sistemas de gestión de energía.....13 unidades.

.- Desarrollos adicionales.....200 horas.

.- Talleres sobre pobreza energética..... 2 unidades.

.- Seguimiento del contrato: Habiéndose producido baja desproporcionada en la oferta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 149.7 de la LCSP, se determinan mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o los suministros contratados, que consistirán en lo siguiente:

Las facturas, o en su caso los albaranes previos, desglosarán el tipo de intervención y los elementos instalados. Se comprobará el precio de cada uno de ellos, conforme a la baja ofertada, así como el respeto a las condiciones de precio en el servicio de mantenimiento y gestión. Se hará un seguimiento de los tiempos de instalación y del cumplimiento de los plazos de los diferentes trabajos, de acuerdo a la documentación rectora del contrato. La empresa adjudicataria debe designar, al inicio del contrato, una persona responsable medioambiental, que se mantendrá a lo largo de la duración del mismo, y que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales, y quien proporcionará la información ambiental vinculada al objeto del contrato al órgano de contratación.

2º.- El orden decreciente de prelación de plicas será:

NORSOL ELÉCTRICA S.L.: 98 puntos
 UTE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL, S.A. –
 SOLUCIONES
 SMART DE TERRITORIO, S.L.: 79,13 puntos

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 133 LCSP y de acuerdo con el informe técnico de fecha 12.02.2025 se declara confidencial la siguiente documentación:

PLICA Nº 1: SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL, S.A. (SICA) Y SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO, S.L. (SST).

Declaración de confidencialidad: Se aporta declaración firmada.

Que, con relación al REQUERIMIENTO recibido el martes 21 enero 2025 a las 12:39 con número de registro de salida 1867 / 2025 relativo al EXPTE. Nº CON2024078 CONTRATO MIXTO SERVICIO Y SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO FOTOVOLTAICAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO, y evacuando, en plazo y forma, este, venimos en señalar, por los motivos que a continuación se refieren, y en los términos del artículo 133 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los documentos e información de los incluidos en la plica presentada que deben ser tratados como confidenciales, resultando ser los siguientes:

SOBRE B. Apartado 5. Características y esquema de explotación.

SOBRE B. Apartado 6. Estudio previo de instalaciones SST.

SOBRE B. Apartado 7. Mejoras.

ANEXO 1: DATASHEETS

Análisis de la confidencialidad: Los técnicos que suscriben el presente informe, entienden que los documentos e información que el licitador de la Plica nº1 indica como confidenciales constituyen un secreto de negocio. Más concretamente la información y conocimientos técnicos o financieros de la empresa, procesos o métodos de trabajo internos de la empresa, estructura y

funcionamiento privados de la empresa, así como estructura, listados o datos concretos de costes y precios. Por tanto, **Sí procede mantener la confidencialidad de los apartados indicados como confidenciales por el licitador de la Plica Nº 1.**

PLICA Nº 2: NORSOL ELÉCTRICA S.L. NIF: B09453309

Declaración de confidencialidad: Se aporta declaración firmada.

Que las siguientes partes de la documentación aportada tanto en nuestra oferta como en la documentación correspondiente a la justificación de oferta incurra en presunción de anormalidad, deben ser considerados como confidenciales por los motivos que a continuación se justifican en relación a cada una de estas partes de los documentos.

Esta declaración se realiza teniendo en cuenta el art. 133 de la LCSP, la ley 1/2019 y entre otras, las resoluciones nº 58/2018, nº 393/2016 y nº 1363/2020 del TACRC.

Pero también traemos a colación la resolución nº 741/2018 del TACRC, en la que queremos recordar otros aspectos de la confidencialidad de los documentos.

Indicando, el 4 de febrero de 2025, los documentos e información de los incluidos en la plica presentada que deben ser tratados como confidenciales.

SOBRE B. MEMORIA TÉCNICA

Parte 1ª. Páginas 2 y 3. Índice: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 2ª. Plan de Calidad y Cronograma y planificación de los trabajos, Página 4 a 7: NO DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 3ª. Apartado 2.2 Ejecución de obra, Página 8 a 16: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 4ª. Apartado 3. Características de los elementos que conforman la infraestructura del AU-C, Página 17 a 29: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 5ª. Apartado 4º Características y esquema de explotación, de página 29 a 38: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 6ª. Apartado 5º Estudio previo de instalaciones susceptibles. De página 39 a 66: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Parte 7ª. Apartado 5º Mejoras. De página 67 a 68: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**.

Con respecto a la parte: **JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, SUMINISTRO.**

Parte 1ª. Página 1 a 6. Portada, índice e introducción: No Confidencial.

Parte 2ª. Página 7 a 125: 2.1.- Listado de precios descompuestos: Confidencial. 2.2.- Presupuesto y mediciones: Confidencial. 2.3.- Desglose de Costes Indirectos y cierre global de la oferta: Confidencial.

Parte 3ª Apartado 2.4. Página 126 a 128 Resumen del presupuesto: No Confidencial

Parte 4ª. Apartado 3. Apartado 3.1. Página 129 a 140. 3.- REFERENCIAS A DATOS OBJETIVOS: 3.1.- Precios materiales: Confidencial.

Parte 5ª. Apartado 3.2. Página 141. 3.2.- Precios de mano de obra. Convenio colectivo: No Confidencial.

Parte 6ª. Apartado 3.3. Página 142 a 148. 3.3.- Cálculo justificativo y composición de otros precios Confidencial.

Parte 7ª. Apartado 4. Página 149 a 159. 4.- Referencias a condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios, soluciones técnicas adoptadas y ahorro que permite nuestra metodología en los servicios prestados: No Confidencial. 4.1.- Diseño completo de las instalaciones: No Confidencial. 4.2.- Experiencia y especialización: No Confidencial. 4.3.- Otras condiciones excepcionalmente favorables: No Confidencial.

Parte 8ª. Apartado 5.- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas. Página 160 a 166: DEBE CONSIDERARSE **CONFIDENCIAL**. 5.- INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS: Confidencial. 5.1.- Herramientas de digitalización, ERP almacén, compras, estocaje.

Parte 9ª. Apartados 6, 7 y 8. Página 167 a 177: NO DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL. 6.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES VIGENTES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: No Confidencial. 7.- POSIBLE OBTENCIÓN DE AYUDA DEL ESTADO: No Confidencial. 8.- CONCLUSIÓN: No Confidencial.

Con respecto a la parte: **JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, SERVICIO.**

Parte 1ª. Página 1 a 6. Portada, índice e introducción: NO DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL.

Parte 2ª. Página 7 a 10. Apartado 2.1 Presupuesto y mediciones. Apartado 2.2 Desglose de Costes Indirectos y cierre global de la oferta. Apartado 2.3 Resumen del presupuesto: DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL

Parte 3ª. Apartado 3. Referencias a datos objetivos. 3.1.- Precios mano de obra. Convenio Colectivo. Página 11: NO DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL.

Parte 4ª. Apartado 4.- Referencias a condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios, soluciones técnicas adoptadas y ahorro que permite nuestra metodología en los servicios prestados. Página 12 a 21: NO DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL.

Parte 5ª. Apartado 4.- Referencias a condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios, soluciones técnicas adoptadas y ahorro que permite nuestra metodología en los servicios prestados. Página 22: DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL.

Parte 5ª. Apartado 5.- Innovación y originalidad de las soluciones propuestas. Página 23 a 33: DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL

Parte 9ª. Apartados 6, 7 y 8. Página 34 a 45: NO DEBE CONSIDERARSE CONFIDENCIAL

Análisis de la confidencialidad: Los técnicos que suscriben el presente informe, entienden que los documentos e información que el licitador de la Plica nº2 indica como confidenciales constituyen un secreto de negocio. Más concretamente, la información y conocimientos técnicos o financieros de la empresa, procesos o métodos de trabajo internos de la empresa, estructura y funcionamiento privados de la empresa, así como estructura, listados o datos concretos de costes y precios. Por tanto, **Sí procede mantener la confidencialidad de los apartados indicados como confidenciales por el licitador de la Plica Nº 2.**

Vistos los documentos considerados confidenciales por ambas licitadoras, junto con las justificaciones realizadas, **se entiende que la declaración de confidencialidad realizada por las dos ofertas se ajusta a lo establecido en el Artículo 133. Confidencialidad, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico**

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP. En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, y a los efectos de información pública de todos los trámites efectuados, los informes técnicos de todo tipo se encuentran publicados en el Perfil del Contratante sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y a los Técnicos Responsables del contrato“

3.- ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO DEL SERVICIO PREVENTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULANCIAS NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE FIESTAS”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, adoptará los siguientes acuerdos:

1º) Se establece el siguiente orden decreciente de prelación:

- AMBULANCIAS NORTELEON, S.L. (B24396707): 100 puntos.
- AMBULANCIAS RODRIGO, S.L.U. (B09248311): 77,45 puntos.

2º) Adjudicar el contrato del “SERVICIO PREVENTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y AMBULANCIAS NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE FIESTAS” a la licitadora “**AMBULANCIAS NORTELEÓN, S.L.**” con **NIF B24396707**, por un importe anual de 12.500,00 € (IVA exento) y con un plazo de ejecución de un año sin posibilidad de prórroga.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Técnico Responsable del contrato.

4.- ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS RECOLECTORES DE CARGA TRASERA ELÉCTRICOS PARA LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Revisado el expediente y de conformidad con lo establecido en el artº 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia en Decreto de fecha 14 de julio de 2023, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada S.A.R.A. y tramitación ordinaria para el **“SUMINISTRO DE DOS RECOLECTORES DE CARGA TRASERA ELECTRICOS”**, con número de expediente CON2024126, a la entidad **ASTURIANA DE AUTOMÓVILES Y REPUESTOS, S.A.** con **N.I.F. A-33022765** por un importe total de **trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta euros.**

Coste sin IVA:	327.000,00 €
IVA (21%):	68.670,00 €
Coste total (IVA incluido):	395.670,00 €

El **plazo de entrega** será de, máximo, **6 meses** desde la firma del contrato.

2º.- No se determinará orden decreciente de puntuación de las licitadoras al concurrir una única plica al procedimiento.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Sra. Responsable del Contrato.

5.- ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE FUERO”.- Revisado el expediente la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía- Presidencia en 14.07.2023, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Excluir la plica nº 1 correspondiente a la entidad “Obras y contratos OLY, SL”, del proceso licitatorio, al haber superado la extensión máxima de 20 páginas en más del doble de las establecidas para la Memoria técnica de ejecución del proyecto, en el Pliego técnico rector de la licitación.

2º.- Adjudicar el presente expediente a favor de la entidad **“VIAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.L.”** NIF B04892931, con las siguientes condiciones:

- Baja ofertada 12,70%. El importe de adjudicación con IVA será de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (469.994,72 €) y un importe de adjudicación sin IVA de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (388.425,39 €).
- El importe resultante de la baja se incluirá dentro del proyecto como sustitución de elementos para su adaptación a la normativa de accesibilidad de elementos existentes en el entorno de la actuación, entre ellos:
 - Bancos.
 - Bolardos.
 - Fuente.
 - Alcorques.
- Plazo de ejecución de TRES MESES el cómputo que empezarán a contar desde la firma del Acta de Inicio de la prestación salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo contractual sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente. Los trabajos serán ejecutados siempre en condiciones climatológicas adecuadas
- Ampliación de porcentaje de control de calidad externo: 3%.

3º.- No existe orden decreciente de prelación a quedar una única licitadora en el proceso.

4º.- Requerir a la entidad adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurren a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y Responsable del contrato, Sra. Técnico Municipal de Movilidad.”

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO PARA PERSONAS MAYORES EN CENTROS SOCIALES Y OTROS ESPACIOS”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, una vez cumplidos los trámites previos en el expediente de contratación, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato Dña. *****.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 59.340,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 47.867,60 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 12 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250000942, por un importe de 11.132,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 21.23110.22799.
- nº 220259000033, por un importe de 36.735,60 €, siendo la aplicación presupuestaria 21.23110.22799.
- nº 220259000034, por un importe de 23.933,80 €, siendo la aplicación presupuestaria 21.23110.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y MANTENIMIENTO DE REPETIDOR PARA LAS EMISORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, una vez cumplidos los trámites previos en el expediente de contratación, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de

oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 9.600,00€ I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 5.808,00€, 21% de I.V.A incluido.

El plazo de ejecución será de 2 años, más dos posibles prórrogas de un año cada una, desde la firma del acta de inicio del servicio. El plazo de garantía previsto será durante la vida del contrato.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos), ponderados según lo dispuesto en el punto 7 del informe de inicio, estimándose un precio mensual de referencia base de licitación I.V.A incluido de 200,00€ mensuales IVA excluido, 242,00€ mensuales IVA incluido. Evaluándose con 100 puntos la oferta económicamente más ventajosa, siendo ésta, la que suponga el mayor baja económica por precio unitario de servicio.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 12 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250000944, por un importe de 1.694,00€, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799.
- nº 220259000035, por un importe de 4.114,00€, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799.
- nº 220259000036, por un importe de 2.904,00€, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799.
- nº 220259000037, por un importe de 2.904,00€, siendo la aplicación presupuestaria 19.16210.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN 2025 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, una vez cumplidos los trámites previos en el expediente de contratación, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 13.471,07 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 16.300,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 12 de febrero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250000945, por un importe de 2.200,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606.
- nº 220250000946, por un importe de 5.500,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606.
- nº 220250000943, por un importe de 8.600,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 12.33700.22606.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS “OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EN LA CIUDAD DE LEÓN”.- Visto el expediente de contratación nº CON2024043, Gestdoc 17692/2024, revisados dichos documentos y considerándolos conformes con lo exigido en los pliegos rectores de la licitación, se propone a la Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente en fecha 28 de noviembre de 2024, por Dña. Laura Rodríguez Álvarez, Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras, redactado por “UTE REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR”, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra “UTE REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR” con NIF U19948462, y a la Sra. Técnica Responsable del contrato.

10.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA PLAZA Nº 338 DEL PARKING DE ORDOÑO II, SITO EN LEÓN.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia Se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2023, la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a **Dña.*******, con DNI *****9017****, **Dña. Aránzazu Mateo Roper**, con DNI *****1647****, **Dña. ******* con DNI *****9977**** y **D.*******, con DNI *****7821****, la cesión del derecho de uso que ostentan sobre la plaza Nº 338 del Parking de Ordoño II, sito en León, toda vez que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 de los pliegos rectores de la contratación aprobados en fecha 8 de marzo de 1996, han transcurrido más de tres meses de la puesta en servicio del aparcamiento una vez concedida la licencia de apertura, mediante el Decreto del Sr. Alcalde, de 22 de octubre de 1997.

SEGUNDO.- Requerir a los transmitentes para que una vez formalizada la cesión que se autoriza, aporten al Excmo. Ayuntamiento de León copia del documento acreditativo de la misma.

TERCERO.- Comunicar a los transmitentes que deben dar traslado al Secretario de la Comunidad del cambio de titularidad de la finca, respondiendo en caso contrario de las deudas devengadas con posterioridad a la transmisión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a **Dña.*******, **Dña.*******, **Dña. ******* y **D.*******, Titulares Cesionarios y a **D.*******, Administrador – Secretario de la Comunidad de Propietarios “Aparcamiento Ordoño”.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA INSERCIÓN PUBLICITARIA DE UN BANNER DE ACCESO Y ENLACE A LA PÁGINA WEB DE AYTOLEON.ES, EN EL PERIÓDICO “LEONOTICIAS”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General – Unidad Tramitadora Corporación Municipal-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

1. TIPO DE CONTRATO: 2. Servicios

2. **CPV:** 79341400-0
3. **OBJETO:** INSERCIÓN PUBLICITARIA DIARIO LEONOTICIAS
4. **BASES DEL CONTRATO:** 05/02/2025
5. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 7.260,00 €
IVA: 1.260,00
6. **RC y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** RC 220250000447, aplicación presupuestaria 30.91210.22602
7. **LICITACIÓN:**
 - No se cursaron invitaciones.
 - El periodo de recepción de ofertas comenzó el 06/02/2025 y la fecha fin de presentación de ofertas finalizó el 12/02/2025.
 - Ofertas presentadas:
 - a. Desde León al Mundo S.L. con número de registro 7071/2025 y fecha 07/02/25 a las 10:26 horas.

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **INSERCIÓN PUBLICITARIA DIARIO LEONOTICIAS** nº expediente **5259/2025** a la entidad Desde León al Mundo S.L. con NIF B24642597.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 7.260 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22602 RC nº operación: 220250000447.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

12.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2025/2026, CON DESTINO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL-PRIMARIA (CEIP Y CRA) Y ESPECIAL (CEE) DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Educación-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por la concejala delegada de Educación, Turismo e Igualdad.
2. Documento contable RC 220250000536, por el importe de 95 000 €.

3. Plan Estratégico de Subvenciones de Educación, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de febrero de 2024, con modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2025.

Por todo lo que antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adquisición de material escolar didáctico para colegios públicos de Infantil, Primaria (CEIP y CRA) y Especial (CEE) del municipio de León, 2025.

2.- Aprobar la autorización de gasto de 95 000 € para atender la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para colegios públicos de Infantil, Primaria y Especial del municipio de León 2025, con aplicación a la partida presupuestaria siguiente: orgánico 11, programa 32400, económica 48007, del Presupuesto para el ejercicio 2025. RC 220250000536.

3.- Disponer la publicación de la convocatoria en el BOP así como en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de León.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2025/2026, PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP O CRA) Y DE ESPECIAL (CEE) DE LA CIUDAD DE LEÓN

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho, hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de León, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas para la adquisición de material escolar didáctico para las etapas de infantil y primaria y de especial de los colegios públicos de la ciudad de León, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo del escolar y reducir este esfuerzo económico que las familias realizan cada año.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Sección de Educación, el Ayuntamiento de León convoca una línea de subvenciones para la

adquisición de material escolar didáctico para el curso 2025/2026, dirigido a los colegios públicos de educación infantil y primaria y de especial de la ciudad de León.

2.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para los colegios públicos de educación infantil y primaria y de especial de la ciudad de León, destinada a la adquisición de material escolar didáctico para el curso 2025/2026.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se aplicarán a la partida 11.32400.48007 del presupuesto del ejercicio económico 2025 dotada con 95 000 €.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

Ser un colegio público de educación infantil y primaria (CEIP o CRA) o de especial (CEE), ubicado en el término municipal de León.

5.- SOLICITUDES

Las solicitudes **se presentarán en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de León en el modelo establecido a tal fin**, en el plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPL.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

- Cada colegio presentará la solicitud y un certificado del número de alumnos matriculados en el curso 2024/2025 **en los modelos habilitados en la sede electrónica** del Ayuntamiento de León.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de León, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento a la consulta de estos datos.

6.-DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención que corresponderá a cada colegio dependerá del número matrículas en el curso 2024/2025:

Número de matrículas	Cantidad a subvencionar/matrícula
De 1 a 95	31,00 €
de 96 a 120	30,00 €
de 121 a 180	24,50 €
de 181 a 250	24,00 €
de 251 a 350	16,50 €
de 351 a 400	15,00 €

7.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE

- a) *Se considera subvencionable todo el material de escritorio y fungibles, tales como lápices, bolígrafos, elementos para borrar, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones y cuadernos, folios, así como material destinado a plástica para el alumnado.*
- b) *Carpetas, fichas y cuadernillos de actividades de los cursos de Educación Infantil y de Primaria **no subvencionables por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.***
- c) *Los materiales impresos, no fungibles, y siempre que sean reutilizables por otros alumnos, que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar 2025/2026.*

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

*El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de **concurcencia competitiva**. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.*

Evaluada la documentación presentada, se creará una comisión formada por dos técnicos adscritos a la Sección de Educación y un auxiliar de oficina, y se emitirá un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, valorando las solicitudes conforme los criterios aprobados.

El órgano colegiado, denominado “Comisión de Valoración” estará presidido por el Alcalde o el/la concejal/a en quien delegue, actuando como vocales un concejal de cada grupo político constituido en la corporación y un técnico de la Sección de Educación. Como secretaria/o actuará un/a funcionario/a nombrado/a por el/la presidente/a.

La propuesta de la Comisión de Valoración, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será del 100% del gasto justificado, con el límite máximo del importe concedido y se abonará de la siguiente forma:

- *Un 75% del importe en concepto de anticipo a cuenta, en el momento de la concesión.*

- El 25% restante una vez aprobada la justificación presentada, que deberá ajustarse a lo previsto en el siguiente punto.

No será exigible la prestación de garantía por parte de los beneficiarios por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumplan las obligaciones asumidas en virtud de esta convocatoria.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, finaliza el **15 de octubre de 2025**. La falta de presentación de la documentación justificativa en este plazo, dará lugar, automáticamente, a la reducción del 20% de la cuantía concedida.

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los beneficiarios deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) **Relación numerada y detallada de las facturas** presentadas, conforme al **Anexo I**.
- 2) **Certificados de estar al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para su consulta.
- 3) **Facturas originales** justificativas del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (2025).
 - Originales, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:

Número de factura.

Nombre y apellidos o razón social.

Número de identificación fiscal.

Dirección (calle, número y localidad).

**Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado”,
(sólo en facturas inferiores a 50€).**

Contraprestación total.

Las bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 establecen que las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente a través de la cuenta bancaria y se acompañará copia de este movimiento con la cuenta justificativa.**

En las mismas figurarán los datos completos del comprador (nombre, dirección y NIF del centro educativo).

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

13.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.*

El Ayuntamiento de León tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

15.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como

la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, y demás normativa legal de aplicación.”

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Técnico de Administración General -Oficina de Participación Ciudadana-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones con destino a Asociaciones de Vecinos de la ciudad de León, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases que se adjuntan y que asimismo se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto de 90.000 € para atender la Convocatoria Pública de Subvenciones con destino a Asociaciones de Vecinos de la ciudad de León, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2025, con aplicación a la partida presupuestaria siguiente: orgánico 17, programa 92400, económica 48915, del Presupuesto para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de León, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana, conforme el Plan Estratégico aprobado, la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las Asociaciones de Vecinos de la ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los leoneses, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del

municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de León propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2025, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

La convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 se hace en su modalidad competitiva, primando el principio de equidad sobre el de igualdad, esto es, ajustando la cantidad concedida a cada Asociación a lo que esta necesita, más que concediendo a todas una misma cantidad. Con ello se persiguen las siguientes mejoras:

- a) Facilitar a las asociaciones con actividad más modesta la justificación de la subvención concedida, al tener que justificar una cantidad más acorde con su actividad.*
- b) Facilitar a las asociaciones más activas el mayor desarrollo posible de su programa anual, concediéndoles una cantidad más acorde con dicho programa.*
- c) Optimizar la cantidad global destinada a estas subvenciones, en favor de las asociaciones, reduciendo o eliminando el remanente que pudiera quedar por falta de justificación de cantidades concedidas.*
- d) En general, estimular a las asociaciones a potenciar su programa anual de actividades, así como enriquecer la organización y funcionamiento de cada entidad.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

1. OBJETO

Se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de León, y que no puedan incluirse en otras convocatorias municipales de subvenciones para este mismo año.

Los fines que se persiguen con estas subvenciones son los siguientes:

a) Realización de actividades

Con carácter general, podrán ser objeto de subvención las actividades de las Asociaciones de Vecinos cuyo ámbito de actuación comprenda, territorialmente, una parte del municipio (pedanía, barrio, zona,...). Tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- 1 Potenciar la relación entre la vecindad y la promoción personal de la misma.*
- 2 Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio o zona administrativa y del municipio.*
- 3 Promover la cohesión de los distintos barrios, zonas administrativas y pedanías que integran el municipio.*

- 4 *Propiciar espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias sobre temas de interés vecinal (medioambientales, de salud, movilidad, cultura y tradiciones leonesas, igualdad varón-mujer,...).*
- 5 *Fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés general.*
- 6 *Informar y formar en conductas cívicas en general.*
- 7 *Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)*
- 8 *Fomento de la sensibilización y comportamiento de la vecindad en favor de la integración y aceptación de colectivos desfavorecidos.*
- 9 *Promoción del colectivo Mujer.*
- 10 *Promoción de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, y entre las personas en general.*

b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones:

La presente Convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento - nunca de inversión- de las Asociaciones Vecinales con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a la vecindad. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. *Gastos de mantenimiento de la sede permanente de la asociación, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.*
2. *Obras menores de conservación de la sede de la asociación.*
3. *Material de oficina.*
4. *Seguros de responsabilidad civil que cubran las actividades de la asociación.*
5. *Otros gastos de funcionamiento.*

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones se aplicarán a la partida 17.92400.48915 del Presupuesto para el año 2025, dotada con 90.000 €, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Vecinos. La parte de la subvención destinada a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede no excederá de 1.000 € para cada beneficiario.

3. REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvención, deberán reunir

los siguientes requisitos generales:

- a) *Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León como Asociaciones de Vecinos en la fecha de publicación de la presente Convocatoria.*
- b) *Contar con un mínimo de 30 socios.*
- c) *Realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de León.*
- d) *No deberá existir concurrencia en la actividad o gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo concedida para la misma finalidad.*
- e) *Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito.*
- f) *Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- g) *Que se encuentren al corriente de pagos en las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.*

4. OBLIGACIONES

En caso de otorgamiento de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

a) *Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Dentro de las actividades realizadas ha de figurar obligatoriamente alguna de naturaleza educativa, formativa, talleres relacionados con la salud, cultural, que fomente el civismo, la convivencia, las relaciones igualitarias varón-mujer, la integración de personas o colectivos en situación de desventaja social, ..., en concordancia con lo establecido en el punto 1.OBJETIVO, letra a) de la presente Convocatoria.*

b) *Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad o gastos subvencionados y cumplir sus determinaciones.*

c) *El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención de esta Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos fines, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.*

e) *Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.*

f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión*

que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de León.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda, a tenor de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

De estas obligaciones responderán las Entidades beneficiarias a través de sus representantes legales, que serán quienes suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha representación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Convocatoria.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las asociaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar el 90% del presupuesto presentado por la Asociación en lo referente a los conceptos subvencionables. Este porcentaje máximo se podrá reducir al aplicar los criterios de valoración o al justificar por importe inferior al concedido.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Asociaciones de Vecinos a las que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I Solicitud
- b) Anexo II Declaración responsable.
- c) Anexo III Certificado de la Secretaría de la asociación sobre el número de socios en situación de alta en el momento de la solicitud de subvención.
- d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, debiendo aportar la certificación en los términos previstos en los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal se certificará por el propio Ayuntamiento.
- e) Programa General de actividades para el ejercicio 2025 en el que ha de figurar, al menos, una actividad de naturaleza educativa, formativa, cultural, que

fomente el civismo, la convivencia, las relaciones igualitarias varón-mujer,... según lo establecido en el punto 1.OBJETIVO, letra a) de la presente Convocatoria, anteriormente referido.

f) Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al Programa presentado.

Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados y **obligatoriamente firmados con el certificado digital de la asociación, y únicamente con éste.** En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido en dicha convocatoria.

Los modelos de solicitud de subvención y documentación, que figuran en la presente Convocatoria, y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de sus servicios técnicos. También podrá acceder a ellos a través de la página web del Ayuntamiento de León.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de León, debiendo cumplimentar los Anexos I a III, así como adjuntar la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, el Programa General de actividades para el ejercicio 2025 y presupuesto de gastos e ingresos para su ejecución.

También se podrán presentar en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El **plazo de presentación es de 20 días hábiles,** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

8. CRITERIO DE VALORACIÓN

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de tal manera que obtendrán subvención todas las asociaciones solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la prelación entre las mismas mediante la comparación de la cuantía del presupuesto presentado por cada una de ellas. Así, la subvención que se conceda a las asociaciones se fijará aplicando el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTOS
<i>DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD QUE SOLO SEAN SOCIOS</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>DESTINATARIOS TODOS LOS MIEMBROS DEL MUNICIPIO</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>ASOCIACIONES ENTRE 30 Y 50 SOCIOS</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>ASOCIACIONES DE MÁS DE 50 SOCIOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL PROYECTO (EXCEPTO FIESTAS DEL BARRIO) HASTA 20 PERSONAS</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL PROYECTO (EXCEPTO FIESTAS DEL BARRIO) MAS DE 20 PERSONAS</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>REALIZACIÓN FIESTAS DEL BARRIO (LUDICAS)</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>REALIZACION DE ACTIVIDADES NO LUDICAS</i>	<i>2 PUNTOS</i>

No serán objeto de subvención, y por lo tanto, quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 3. La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida. El porcentaje de la cuantía máxima justificada que será subvencionada será según la siguiente tabla:

PUNTOS	10	9	8	7	6	5	4	3
PORCENTAJE	90 %	88%	86%	84%	82%	80%	78%	76%

Se dividirá el montante de la partida del Presupuesto del ejercicio económico 2025 destinada a la subvención, esto es, los 90.000 €, entre el número total de asociaciones solicitantes. El resultante será el importe inicial de referencia, de forma que si todas las asociaciones solicitasen importes cuyo porcentaje obtenido fuese igual o superior a ese importe inicial, a todas se les concedería dicho importe inicial de referencia. De no ser así, las asociaciones que soliciten una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuese menor que el límite inicial de referencia, se les concederá el porcentaje obtenido de lo solicitado, y el sobrante se dividirá entre el número de asociaciones que hubieran solicitado una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuera mayor que el importe inicial de referencia. La cantidad resultante de esta división se sumará al importe inicial de referencia, obteniéndose un segundo importe de referencia. Sobre este segundo importe de referencia se aplicará de nuevo el proceso seguido para el importe inicial de referencia, y así sucesivamente hasta que, o bien ya no haya sobrante, o bien se haya concedido a todas las asociaciones el porcentaje obtenido de aquella cantidad de lo solicitado que les hubiera correspondido.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- *Presidente: EL Alcalde o Concejál/a en quien delegue.*
- *El Concejál de Participación Ciudadana.*
- *Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.*
- *Personal Técnico: TAG responsable de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.*
- *Secretaria: TAG del área de Participación Ciudadana designado por la Presidencia.*

La Comisión elevará un informe propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de las subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de la denegación, las desistidas de su solicitud o las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme la delegación efectuada mediante Decretos de Alcaldía Presidencia de 14 de julio y 5 de septiembre de 2023 en favor de la Junta de Gobierno Local.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 12 de noviembre de 2024 y el 11 de noviembre de 2025.

No se admitirán gastos de kilometraje ni manutención, salvo que se especifique su necesidad y adecuación a la actividad subvencionada, **ni gastos de lotería y juegos de azar**, ni gastos considerados de inversión, esto es, todos aquellos no fungibles cuya duración sea superior a un año.

Los gastos de DONATIVOS, PREMIOS DE CONCURSO, RIFAS, TARJETAS REGALO O SIMILAR, solo se admitirán si se acredita con el acta de aprobación del acuerdo de la asamblea y con el Recibí del receptor.

En los pagos realizados con tarjeta bancaria, deberá acreditarse la titularidad de la misma vinculada a la cuenta de la Asociación.

La subvención concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el 90% de la cantidad total subvencionable efectivamente justificada.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, **finaliza el día 11 de Noviembre de 2025.**

Las facturas emitidas posteriormente a la fecha de cierre de justificación indicada anteriormente, podrán ser admitidas como gasto subvencionable con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada, los peticionarios deberán justificar la misma dentro del plazo señalado anteriormente mediante la presentación de la siguiente documentación:

1- Memoria de los programas y proyectos realizados objeto de subvención, que incluirán una descripción de los gastos necesarios para su realización, así como **los ejemplares de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, o, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de León.**

2- **Certificado acreditativo de cuenta bancaria de la Asociación.**

3- Anexo IV. Certificado sobre otras subvenciones o ingresos.

4.- Anexos V. Relación de gastos en materia de mantenimiento y funcionamiento.

5.- Anexo VI. Relación de gastos en materia de actividades.

6.- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
 - Número de factura o de ticket.
 - Nombre y Apellidos o razón social.
 - Número o Código de Identificación Fiscal.
 - Dirección (calle, número y localidad).
 - Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” **(sólo en facturas inferiores a 50€).**
 - Contraprestación total.

En las mismas figurarán los datos completos de la entidad beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F). **No serán admitidas las facturas que no sean visibles en su totalidad o que presenten tachaduras o correcciones.**

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.

La presentación de las facturas se hará en formato pdf y deberán guardar el mismo orden en el que figuran en el anexo correspondiente.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

La Base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2025 establece en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.

7.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, debiendo aportar la certificación en los términos previstos en los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal se obtendrá por el propio Ayuntamiento.

11. MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos o privados para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la asociación beneficiaria o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Se considerarán excluidas de esta Convocatoria aquellas Asociaciones de Vecinos que hubieren resultado beneficiarias en la convocatoria anterior y no hubiesen presentado justificación de haber realizado las actividades objeto de la subvención concedida, salvo

causa de fuerza mayor que la entidad asociativa habrá de acreditar y el Ayuntamiento validar.

En el caso de que una asociación presente una diferencia igual o superior al 50% entre el presupuesto solicitado y el importe finalmente justificado, dará lugar a la penalización en la siguiente convocatoria consistente en una reducción de un 10% en el importe que se le debiera conceder, salvo causa de fuerza mayor que la entidad asociativa habrá de acreditar y el Ayuntamiento validar.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará de una sola vez en la cuantía que resulte aprobada conforme la justificación presentada.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la convocatoria siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.*
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias de la subvención.*

El Ayuntamiento de León tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que hemos hecho alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año y demás normativa legal de aplicación.”

14.- PROPUESTA ACUERDO REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO 2023, PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON DROGODEPENDIENTES.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 11 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. Dar cuenta de que el Ayuntamiento de Leon está obligado al reintegro de la cantidad no justificada por importe de 36.957,00 euros del programa de inclusión social.

SEGUNDO. Acordar que es procedente dicho reintegro, atendiendo a que no se utilizó el total de la subvención, resultando la diferencia a favor de la Gerencia por importe de 36.957,00 euros.

TERCERO. Proceder a tramitar la devolución de 36.957,00 euros en la Cuenta Central de Ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León (CIF N° Q9750009D) a través de la entidad financiera UNICAJA BANCO en la cuenta ES91 2103 4300 700 3301 0776.

15.- PROPUESTA ACUERDO REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO 2023, PARA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL-EQUIPOS DE INCLUSIÓN SOCIAL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 11 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. Dar cuenta de que el Ayuntamiento de Leon está obligado al reintegro de la cantidad no justificada por importe de 29.502,55 euros del programa de intervención con drogodependencias.

SEGUNDO. Acordar que es procedente dicho reintegro, atendiendo a que no se utilizó el total de la subvención, resultando la diferencia a favor de la Gerencia por importe de 29.502,55 euros.

TERCERO. Proceder a tramitar la devolución de 29.502,55 euros en la Cuenta Central de Ingresos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León (CIF N° Q9750009D) a través de la entidad financiera UNICAJA BANCO en la cuenta ES91 2103 4300 700 3301 0776.

16.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA 51ª EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA”, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta-, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
2. Documento contable RC, por importe de 6.000,00 €
3. Convocatoria de la 51 Edición del Premio de Poesía ‘Antonio González de Lama’, año 2025
4. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de la Convocatoria y propuesta de autorización de gasto por importe de 6.000,00 €

En base a lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los presentes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama’, año 2025, en su 51 edición, con el texto que se adjunta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama 2025’ en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de León.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la dotación del Premio Nacional de Poesía ‘Antonio González de Lama 2025’, por importe de 6.000,00 € (seis mil euros, impuestos incluidos).

“51 EDICIÓN PREMIO NACIONAL DE POESIA‘ANTONIO GONZALEZ DE LAMA’. AÑO 2025

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, con el objetivo de fomentar la cultura como un valor a potenciar y con el deseo de motivar el mundo creativo y, más concretamente, la creatividad poética, convoca el PREMIO NACIONAL DE POESÍA ‘ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA’, en su 51 Edición, de acuerdo con la siguiente CONVOCATORIA:

1.- Beneficiarios:

.- Podrán optar al Premio todas las personas, mayores de 18 años, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que sus obras se presenten escritas en español y no hayan obtenido el Premio en, al menos, las cinco últimas convocatorias.

2.- Dotación del Premio:

- .- Se establece un premio único e indivisible de seis mil euros (6.000,00 €).*
- .- El jurado podrá declarar desierto el Premio por la falta de presentación de obras, por la baja calidad de las mismas o por no cumplir las bases de la Convocatoria del concurso. No se concederán accésits ni menciones. Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente realizándose sobre dichas cantidades las retenciones fiscales establecidas.*
- .- El ganador/a recibirá 10 ejemplares de cada una de las ediciones. No admitiéndose modificaciones o correcciones al poemario originalmente presentado.*
- .- El ganador/a deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.*

3.- Presentación:

- . - Los trabajos deberán ser inéditos y no haber obtenido ningún premio en concurso de poesía previamente fallado y no podrán ser traducción ni adaptación de otras obras. Serán de temática libre y con una extensión no inferior a 500 versos ni superior a 1.000.*
 - . – La forma de presentación de las obras se hará a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de León, en el apartado PREMIO DE POESÍA ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA de Cultura, dentro de los Trámites on line (enlace: <https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>) en formato pdf.*
 - . – El procedimiento para la presentación de las obras será el siguiente:*
- Al acceder a la inscripción en el Premio (mediante el sistema descrito en el párrafo anterior) se solicitará del autor un Lema (título de la obra) y un Pseudónimo, además de adjuntar el propio pdf con el poemario, que serán los datos y archivo que llegarán al jurado que emitirá el fallo final.*
 - Se le requerirá, además, que descargue y cumplimente un documento en el que figurarán todos sus datos personales (nombre, apellidos, dirección, nº de teléfono/s, dirección de correo electrónico, nacionalidad y una breve nota bibliográfica) y que adjunte una copia de su DNI o documento similar de identidad en el caso de no ser de nacionalidad española. Para garantizar el anonimato del autor, toda esta información quedará encriptada automáticamente en los servidores del Ayuntamiento de León, y la persona que opte al Premio podrá descargarse el resguardo de su inscripción.*
 - Solo el mismo día y momento del fallo del jurado, y en presencia de los miembros que lo componen, se solicitará a los servicios informáticos del propio Ayuntamiento de León, la clave para el descifrado de la información personal de la persona ganadora del Premio (y solo de esa persona).*

4.- Plazo de presentación:

.- El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y concluirá el día 30 de junio de 2025.

5.- Selección:

.- Para la concesión del Premio se formará un Jurado compuesto por cinco personas de reconocida solvencia en el ámbito de la crítica literaria y/o de la creación poética, actuando como Presidenta del mismo la Concejala de Acción y Promoción Cultural.

.- Como secretario/a actuará un/a Técnico/a de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural, sin voz ni voto. El/la secretario/a recibirá y custodiará las obras presentadas y levantará acta del fallo del Premio.

6.- Instrucción y resolución:

.- El procedimiento para el otorgamiento de este Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejala de Acción y Promoción Cultural.

.- El Jurado valorará las obras presentadas en función de la creatividad y originalidad de las mismas y formulará propuesta de resolución a través de la Concejala de Acción y Promoción Cultural, siendo resuelto el procedimiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León.

.- El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la fecha que oportunamente se anunciará. Este jurado tendrá, además de las facultades ordinarias de emitir el fallo y otorgar el premio, o, en su caso, declararlo desierto, la de interpretar la presente Convocatoria.

.- Si con posterioridad a la concesión del Premio se comprobara la existencia de alguna anomalía o el incumplimiento de cualquiera de las bases de la Convocatoria, el Premio se otorgará automáticamente al que hubiere resultado segundo en la última de las votaciones del Jurado, sin necesidad de nueva reunión de éste, y así sucesivamente.

.- Los trabajos que no se premien no serán devueltos, y los archivos pdf que contengan estas obras no premiadas serán destruidos en los treinta días siguientes al fallo. No se mantendrá correspondencia con los autores de las obras presentadas ni se proporcionará información sobre los títulos seleccionados por el Jurado.

7.- Entrega del Premio:

.- La entrega del Premio tendrá lugar en un acto (pendiente de determinar en qué forma se llevará a cabo) que organizará a tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de León.

8.- Difusión del trabajo premiado:

.- La editorial a la que se adjudique la publicación de la obra galardonada se encargará, así mismo, de su difusión y distribución, quedando el autor obligado a suscribir un contrato de cesión en exclusiva de los derechos de edición a favor de la editorial durante cinco años, en el que constarán los derechos del autor premiado, conforme a las condiciones ofrecidas por la editorial.

9.- Interpretación de la Convocatoria:

.- La interpretación de esta Convocatoria corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de León y, en su caso, al Jurado que otorgará el Premio. El hecho de presentar sus obras supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de las presentes bases y con el fallo del Jurado.

10.- Normativa aplicable:

.- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.”

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 07/2023.

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por **DÑA.** ***** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la misma el día 01/07/2022, cuando caminando por la C/Cipriano de la Huerga, a la altura del núm. 18, de esta Ciudad, pisó una baldosa en mal estado, cayendo al suelo, daños que deben ser valorados en la cantidad de **2.395,33 €**

2.- PROPONER a favor de **D.** ***** , el gasto por importe de **1.400,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a **D.** ***** la diferencia hasta **2.395,33 €**.

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 02/2024.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA.** ***** en nombre de **D.** ***** (**NIF: **.4179*****) y de **PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA, DE SEGUROS** (actualmente **“OCCIDENT GCO SAU, de SEGUROS Y REASEGUROS”**, con **CIF: A-28.119.220**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los

daños sufridos en el vehículo marca Volkswagen, y asegurado en Plus Ultra (actualmente **OCCIDENT GCO SAU**) cuando circulando el día 27/03/2023 por la carretera N-630 de este término municipal, y antes de llegar al cruce con la carretera CyL 622 se topó con un socavón existente en el carril de circulación que estaba sin señalizar y que no pudo evitar, provocando daños en rueda delantera derecha.

2º- PROPONER a favor de **D. ******* y de “**CCIDENT GCO SAU, de SEGUROS Y REASEGUROS**” el abono por importe de **362,96 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-, a distribuir entre los interesados en los términos siguientes

D. *****	300,00 €
OCCIDENT GCO SAU	62,96 €

19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 07/2024.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, cuyo contenido es el siguiente:

*“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D. ******* en nombre de **DÑA. *******, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 04/11/2023 en el vehículo de su propiedad, marca Citroen C2, cuando encontrándose correctamente estacionado a la altura del núm. 2 de la Calle Voluntariado de esta Ciudad, un árbol cayó sobre el mismo, ocasionándole daños en capó delantero valorados en **2.347,76 €**.”*

20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 90/2024.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta -Responsabilidad Patrimonial-, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* actuando en nombre de **DÑA. ***** (NIF: ***2455**)** y de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA (CIF: A-28.141.935)** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 27/03/2024, cuando encontrándose el vehículo Volkswagen propiedad de Dña. ***** y asegurado en Mapfre España, SA, reglamentariamente estacionado en la C/Juan Ramón Jiménez, a la altura de su nº 5, de esta Ciudad,

un contenedor municipal que se prácticamente vacío de residuos resultó desplazado de su ubicación habitual, colisionando contra el referido vehículo y provocando desperfectos en zona lateral derecha (paragolpes, aleta delantera, puerta delantera, retrovisor) daños valorados en **1.582,60 €**.

Ello se fundamenta en el hecho de poder entenderse suficiente probada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal y el daño irrogado en los términos expuestos.

2º.- PROPONER a favor de **DÑA. ******* y de **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA**, el gasto por importe de **1.400,00 €**, limite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por este Ayuntamiento con Zurich Insurance y vigente al tiempo de producirse el percance, conforme al desglose que a continuación se indica,

- Dña. ***** :300,00 €
- Mapfre España, Seguros y Reaseguros, SA:1.100,00 €

Correspondiendo a Zurich Insurance el abono a Mapfre España, Seguros y Reaseguros, SA, de la diferencia desde 1.400,00 € hasta 1.582,60 €.

21.- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUIR EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, EN LA AVDA. PADRE ISLA, C/V LUIS S. CARMONA.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el **proyecto de ejecución para la construcción de un edificio 12 viviendas, trasteros y garajes en la Avenida Padre Isla número 51 c/v Calle Luis Carmona**, solicitado por la mercantil **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESES S.A**, con NIF **núm. A24053050**, cuyo proyecto desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 20 de enero de 2023.

Advertir al beneficiario de la licencia que las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

22.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA E2-0 DEL SECTOR LA LASTRA.- APROBACIÓN INICIAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 18 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela E2-O del Sector La Lastra, promovido por D. Iván Pravia González, en representación de la entidad ALIMERKA, S.A., que tiene como objeto implantar en la parcela un número de plantas inferior al máximo establecido en la Ficha reguladora del Plan Parcial, que se sitúa en cinco alturas (Baja más cuatro), estableciendo un rango de alturas que se sitúa entre un mínimo de dos (Baja más una) y un máximo de cinco (Baja más cuatro), justificándolo en la necesidad de flexibilizar la disposición volumétrica de las edificaciones para lograr una mejor adaptación a las necesidades de los distintos usos dotacionales privados que pueden implantarse disponerse en la parcela.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (primera planta del edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial. De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado

licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

23.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Primero Aprobar la Convocatoria para el presente año 2025 de las Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Bienestar Social en el municipio de León unidas como anexo.

Segundo Autorizar un gasto para la presente convocatoria de subvenciones de 280.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210 del presupuesto municipal 2025.

Tercero Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León

ANEXO

“CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEON 2025”

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto Municipal de 2025 con una dotación de 280.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48210.

Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva; destinadas a fomentar la ejecución de proyectos para la intervención con personas y sectores en riesgo de exclusión social, de proyectos incluidos en el ámbito de la promoción de la salud; a contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable y a promover el asociacionismo y la participación social en el municipio de León y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

- *Ejecución de proyectos y programas de carácter preventivo, asistencial, promocional o rehabilitador, dirigidos a la intervención social con personas y sectores vulnerables, en desventaja social o en riesgo de exclusión social.*
- *Promover la incorporación social y laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.*
- *Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.*
- *Desarrollo de programas de promoción de la salud, fomento de estilos de vida saludable, que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.*
- *Proyectos enfocados al ámbito de la salud mental.*
- *Programas que persiguen avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias. Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.*
- *Desarrollar actividades dirigidas a la divulgación y sensibilización de la sociedad en la lucha contra la exclusión social, promoviendo valores como la tolerancia y la solidaridad, y acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntariado, así como de promoción del asociacionismo*

Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2025. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero a 30 de septiembre de 2025.

Se excluye del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- *Proyectos que estén subvencionados por otro Área Municipal.*

- *Proyectos que, a juicio de la Comisión de valoración tengan un escaso interés social y/o que no se adecuen al objeto de la convocatoria.*
- *Proyectos que una vez valorados de forma individualizada no alcancen una puntuación de 20 puntos resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 9 de la presente convocatoria.*

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar legalmente constituidas como Entidades sin ánimo de lucro.*
- *Que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas en la base 3 de esta convocatoria. Actividades en el marco de los servicios sociales, del fomento de la convivencia, la integración social de colectivos vulnerables y la prevención de la salud.*
- *Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.*
- *Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del municipio de León o acrediten su solicitud.*
- *Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social*
- *Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*
- *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*

Entidades excluidas:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria*
- *Entidades de derecho público, universidades, colegios profesionales y otras entidades de naturaleza análoga.*
- *Entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal 2025 mediante convenio, o las que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.*
- *Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.*
- *Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de León, así como con la Seguridad Social.*

- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones
- Entidades que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de programas y actividades subvencionadas.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza, objeto y actividad subvencionada.
- Gastos directos, derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.
- Los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Se considerarán gastos realizados, aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria
- Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos financieros.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Las dietas, gastos de alojamiento y manutención y otros gastos de representación fuera del objeto del proyecto.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades, etc).
- Los gastos en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos,)
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido en la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas*
- b) Copia del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante*
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León; o en su caso, solicitud de inscripción .*
- d) Anexo I Declaración responsable: Que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de León. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en el art. 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y*

en el art. 8.5 de la ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, cronograma y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.
- f) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.
- g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la entidad, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma.
- i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.

Si la solicitud no estuviera debidamente formalizada, faltase algún dato, no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

La presentación de solicitud implica la aceptación en su totalidad de la presente convocatoria. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León, se reserva el derecho de interpretación.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Calidad Técnica y metodológica del proyecto: Justificación de la necesidad de realización del proyecto. Relación detallada de actuaciones. Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta el presupuesto presentado. Sistemas de evaluación utilizados. Adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo. Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria. Coherencia entre objetivos y actividades del proyecto.	Hasta 50puntos
Déficit de actividades análogas en la programación municipal.	Hasta 10 puntos
Innovación del proyecto. Inexistencia de proyectos análogos en	Hasta 10 puntos

<i>el entorno.</i>	
<i>Relación y coordinación con otras entidades del entorno, y con los distintos servicios municipales.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León. Continuidad del proyecto con respecto a actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias, cuya ejecución y resultados hayan sido favorables</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Repercusión social del proyecto. Impacto en la población destinataria y respuesta a sus necesidades reales. Estimación de beneficiarios del proyecto. Participación de personas voluntarias en la ejecución del proyecto.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>

No serán objeto de subvención, y por lo tanto quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 20.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.*
- La Concejala de Bienestar Social*
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.*
- Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social*
- Secretaría: Un Técnico/a del Area de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia*

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de las subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. REFORMULACION DE SOLICITUDES.

El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en los términos aprobados por la resolución de concesión.

De manera excepcional la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento León para modificación del proyecto si concurren circunstancias que pudiesen alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, que se encuentre acreditado documentalmente, y que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto.

La solicitud de modificación deberá presentarse como mínimo 30 días antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. En ningún caso puede alterarse la cuantía de la subvención concedida, ni el plazo de ejecución del proyecto.

Si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo comunica al Ayuntamiento de León, será causa de reintegro de la subvención percibida.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.*
- b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.*
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- d) Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.*
- e) Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el art 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y en los términos previstos en ese artículo.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento de León, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.*
- g) Facilitar al Ayuntamiento de León la inspección de actividades objeto de subvención, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, o reintegro de la cantidad subvencionada si se comprobare el incumplimiento o la desviación de la subvención a otras finalidades ajenas a las subvencionadas.*
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- k) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Comunicar, justificar y solicitar aprobación de modificaciones que afecten de manera sustancial al proyecto.
- n) Comunicar cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.
- o) Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal, incorporando de forma visible el logotipo institucional en el material de difusión, publicaciones, placas, etc dependiendo de las características del proyecto. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- p) La entidad se compromete a no utilizar publicidad sexista ni discriminatoria en ningún formato para la difusión de las actividades y/o programas subvencionados. En caso contrario la Concejalía de Bienestar Social realizará requerimiento para la retirada de la misma y el reintegro de la subvención concedida.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.
- r) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según dispone el art. 14 de la Ley 39/2015.

12. PAGO DE LA SUBVENCION

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria. Las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria de la que sea titular la entidad solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de León, con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.*
- *Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad.*
- *Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el 1 de octubre de 2025.

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de León, que se será como máximo el 90% del coste del proyecto.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, con las limitaciones establecidas en dicho artículo, y según lo dispuesto en el art. 5 de la presente convocatoria.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.*
- b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.*
- c) Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo II: Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago.*
- d) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025, dentro del periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre. Deberá acreditarse el pago de las facturas bien con el documento bancario correspondiente, o bien contendrán la indicación de "pagado" cuando el pago sea en efectivo, indicando fecha de pago y NIF. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar por transferencia bancaria, cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta, extracto bancario nominativo, pago nominativo realizado a través de internet, pago con tarjeta especificando la relación de su titular con la entidad y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.*
- e) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado*

el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable (Anexo II) que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso de las retenciones en concepto de IRPF Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.
- f) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios. .
- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RLC (Recibo de liquidación de cotización) y RNT (Relación nominal de trabajadores).
 - Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.
 - En el caso de recibis personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención
- g) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- h) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- i) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que ésta no se presentara, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos, condiciones, obligaciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Graduación de los incumplimientos:

- *El incumplimiento del objetivo, de la actividad, y/o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido siempre que no se atienda al requerimiento efectuado por la administración municipal dará lugar al reintegro total de la subvención.*
- *Si la cantidad justificada es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.*
- *La presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a: Reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% si ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. Reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio*
- *La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido, dará lugar al reintegro parcial del 10% de la subvención concedida.*

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

15. PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como

la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvenciones para la realización de programas y actividades de Bienestar Social 2025. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avd. Ordoño II, 10, 24001, León, dándole entrada en la Oficinas de asistencia en materia de Registro, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytoleon.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Dispone de un procedimiento de reclamación en materia de protección de datos personales en <https://sede.aytoleon.es>.

Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la delegado/a de protección de datos: dpd@aytoleon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

16. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.”

24.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2025 de las Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción socio laboral de personas con discapacidad unida como anexo.
- Segundo** Autorizar un gasto de 20.000,00€ para la presente convocatoria de subvenciones con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008.del presupuesto municipal 2025.
- Tercero** Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

ANEXO

“CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025”

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESION.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

2. DOTACION PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2025 con una dotación de 20.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.48008

Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de proyectos dirigidos a la inserción socio laboral de personas con discapacidad del municipio de León, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia

Los proyectos a presentar deberán desarrollarse en el municipio de León, y deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

- *Proyectos y servicios de carácter preventivo, asistencial, promocional y/o de prospección laboral, dirigidos a la participación y a la inclusión socio laboral de personas con discapacidad llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que intervengan en el Área de la Discapacidad. .*

Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria. Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2025. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero a 30 de septiembre de 2025.

Se excluye del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- *Proyectos que estén subvencionados por otro Área Municipal.*
- *Proyectos que, a juicio de la Comisión de valoración tengan un escaso interés social y/o que no se adecuen al objeto de la convocatoria.*
- *Proyectos que una vez valorados de forma individualizada no alcancen una puntuación de 20 puntos resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.*

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar legalmente constituidas como Entidades sin ánimo de lucro.*
- *Que entre sus fines estatutarios se encuentre la atención, promoción e inserción de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial*
- *Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación.*
- *Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro de Entidades, servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del municipio de León o acrediten su solicitud.*
- *Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de León y frente a la Seguridad Social.*
- *Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*
- *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*

Entidades excluidas:

- *Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria*

- *Entidades de derecho público, universidades, colegios profesionales y otras entidades de naturaleza análoga.*
- *Entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal 2025 mediante convenio, o las que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.*
- *Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.*
- *Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de León, así como con la Seguridad Social.*
- *Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones*
- *Entidades que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de programas y actividades subvencionadas.*

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables:

- *Gastos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza, objeto y actividad subvencionada.*
- *Gastos directos, derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.*
- *Los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Se considerarán gastos realizados, aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria*
- *Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

No se consideran gastos subvencionables:

- *Gastos financieros.*
- *Intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Las dietas, gastos de alojamiento y manutención y otros gastos de representación fuera del objeto del proyecto.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los gastos relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades, etc).*
- *Los gastos en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos,)*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

- *En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación*

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido en la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de León , publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- j) Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas*
- k) Copia del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante*
- l) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León y/o en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León; o en su caso, solicitud de inscripción .*
- m) Anexo I Declaración responsable: Que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de León. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en el art. 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y en el art. 8.5 de la ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado. Y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*
- n) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación de al menos, su objeto, fundamentación, actuaciones, personas beneficiarias del proyecto, cronograma y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.*
- o) Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto presentado.*
- p) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.*
- q) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la entidad, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma.*
- r) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.*

No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a), b), c), cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia, fecha en la que se aportaron estos documentos y no hubieran transcurrido más de cinco años de su última aportación.

Si la solicitud no estuviera debidamente formalizada, faltase algún dato, no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

La presentación de solicitud implica la aceptación en su totalidad de la presente convocatoria. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León, se reserva el derecho de interpretación.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
<i>Calidad Técnica y metodológica del proyecto: Justificación de la necesidad de realización del proyecto. Relación detallada de actuaciones. Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta el presupuesto presentado. Sistemas de evaluación utilizados. Adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo. Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria. Coherencia entre objetivos y actividades del proyecto.</i>	<i>Hasta 50 puntos</i>
<i>Actuaciones de prospección en el mercado laboral.</i>	<i>Hasta 10 puntos.</i>
<i>Estructura del área de Formación y Empleo de la Entidad.</i>	<i>Hasta 10 puntos.</i>
<i>Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León Continuidad del proyecto con respecto a actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias, cuya ejecución y resultados hayan sido favorables</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Repercusión social del proyecto. Impacto en la población destinataria y respuesta a sus necesidades reales. Estimación de personas beneficiarias del proyecto. Participación de personas voluntarias en la ejecución del proyecto.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de León</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
<i>Déficit de actividades análogas en la programación municipal</i>	<i>Hasta 5 puntos.</i>

Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, aplicando los criterios de valoración indicados, no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- *Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.*
- *La Concejala de Bienestar Social*
- *Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.*
- *Personal Técnico responsable de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social*
- *Secretaría: Un Técnico/a del Area de Cohesión Social e Igualdad designado por la Presidencia*

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de la subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de denegación; las desistidas de su solicitud o a las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

Resolución de las Subvenciones

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución deberá comprender las subvenciones denegadas, las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga; las desestimadas o no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. REFORMULACION DE SOLICITUDES.

El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en los términos aprobados por la resolución de concesión.

De manera excepcional la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización expresa del Ayuntamiento León para modificación del proyecto si concurren circunstancias que pudiesen alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, que se encuentre acreditado documentalmente, y que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto.

La solicitud de modificación deberá presentarse como mínimo 30 días antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. En ningún caso puede alterarse la cuantía de la subvención concedida, ni el plazo de ejecución del proyecto.

Si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo comunica al Ayuntamiento de León, será causa de reintegro de la subvención percibida.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- s) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.*
- t) *Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.*
- u) *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- v) *Presentar junto con la solicitud la documentación requerida en la convocatoria.*
- w) *Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el art 13.5. de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y en los términos previstos en ese artículo.*
- x) *Comunicar al Ayuntamiento de León, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado.*
- y) *Facilitar al Ayuntamiento de León la inspección de actividades objeto de subvención, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, o reintegro de la cantidad subvencionada si se comprobare el incumplimiento o la desviación de la subvención a otras finalidades ajenas a las subvencionadas.*
- z) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- aa) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- bb) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.*
- cc) *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- dd) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- ee) *Comunicar, justificar y solicitar aprobación de modificaciones que afecten de manera sustancial al proyecto.*
- ff) *Comunicar cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.*
- gg) *Las entidades a las que se conceda la subvención deberán hacer mención expresa de la financiación municipal, incorporando de forma visible el logotipo institucional en el material de difusión, publicaciones, placas, etc dependiendo de las características del proyecto. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.*
- hh) *La entidad se compromete a no utilizar publicidad exista ni discriminatoria en ningún formato para la difusión de las actividades y/o programas subvencionados. En caso contrario la Concejalía de Bienestar Social realizará requerimiento para la retirada de la misma y el reintegro de la subvención concedida.*

- ii) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la legislación aplicable.*
- jj) *Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según dispone el art. 14 de la Ley 39/2015.*

12. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Se anticipará el 75% de la cuantía de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25% restante una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida

Las subvenciones concedidas se abonarán, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de León, con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.*
- *Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad.*
- *Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

El plazo para que las entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad determinada por la concesión finaliza el 1 de octubre de 2025.

Según dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León, de la documentación relacionada a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir a la Entidad la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el art. 28.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de

León, que se será como máximo el 90% del coste del proyecto.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, con las limitaciones establecidas en dicho artículo, y según lo dispuesto en el art. 5 de la presente convocatoria.

La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- j) *Memoria de la actividad: en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, medios utilizados, los objetivos alcanzados, y fechas y lugares de realización.*
- k) *Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.*
- l) *Cuenta justificativa de la subvención concedida. Anexo II: Relación de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago.*
- m) *Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025, dentro del periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre. Deberá acreditarse el pago de las facturas bien con el documento bancario correspondiente, o bien contendrán la indicación de “pagado” cuando el pago sea en efectivo, indicando fecha de pago y NIF. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar por transferencia bancaria, cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta, extracto bancario nominativo, pago nominativo realizado a través de internet, pago con tarjeta especificando la relación de su titular con la entidad y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.*
- n) *Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico se presentarán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:*
- *Número de factura.*
 - *Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.*
 - *Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable (Anexo II) que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo*
 - *Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.*
 - *Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso de las retenciones en concepto de IRPF Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.*
- o) *Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios. .*
- *Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.*

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales RLC (Recibo de liquidación de cotización) y RNT (Relación nominal de trabajadores).
 - Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.
 - En el caso de recibis personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención
- p) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- q) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal.
- r) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos, condiciones, obligaciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Graduación de los incumplimientos:

- *El incumplimiento del objetivo, de la actividad, y/o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran*

impedido; el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido siempre que no se atienda al requerimiento efectuado por la administración municipal dará lugar al reintegro total de la subvención.

- *Si la cantidad justificada es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.*
- *La presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a: Reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% si ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio. Reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo de requerimiento previsto en el art. 70. 3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio*
- *La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido, dará lugar al reintegro parcial del 10% de la subvención concedida.*

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

15. PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvenciones para la realización de programas y actividades en materia de acción social 2025. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de León, en Avd. Ordoño II, 10, 24001, León, dándole entrada en la

Oficinas de asistencia en materia de Registro, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytoleon.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Dispone de un procedimiento de reclamación en materia de protección de datos personales en <https://sede.aytoleon.es>.

Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el/la delegado/a de protección de datos: dpd@aytoleon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

16. LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.”

25.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

- Primero** Aprobar la Convocatoria para el presente año 2025 de las Subvenciones a Entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2025.
- Segundo** Autorizar un gasto 27.000,00 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 04.23100.49000 del presupuesto municipal 2025
- Tercero** Disponer la publicación del extracto de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

“CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2025.”

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

ARTICULO 1. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de León. Aprobada por acuerdo de pleno municipal de 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; para la promoción de proyectos que tengan por objeto la mejora de las condiciones de vida en los países empobrecidos más desfavorecidos, según el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Los proyectos a presentar deberán ir dirigidos a las finalidades que se expresan a continuación:

- *Mejora de las condiciones de vida, el aumento de las capacidades y libertades, desde la propia cultura de los países más desfavorecidos y en el marco de los derechos humanos.*
- *Las acciones deben buscar un desarrollo desde el aumento de oportunidades económicas, las posibilidades de participación, y los procesos endógenos, democráticos, equitativos, que sean una alternativa real, justa y posible al modelo de desarrollo imperante.*
- *Con carácter prioritario tendrán preferencia los proyectos encaminados a atender el comercio justo y la soberanía alimentaria.*

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto municipal 2025 con una dotación de 27.000€, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.23100.49000

Este crédito podrá ser incrementado en una cuantía adicional, sin requerir de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito por ampliación de su importe, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables deberán responder de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado y destinadas a la financiación de la consecución de los objetivos perseguidos y cumplir las normas sobre justificación y control establecido.

Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o servicio los costes indirectos, en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida. Se podrán imputar como gastos indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, personal contratado por la entidad solicitante,..etc

Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir, de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que, a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Agentes para la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- Que su domicilio social o delegación se encuentre en el municipio de León y justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación. Mediante: memoria de actividades realizadas en la ciudad de León, y acreditación del trabajo en Red.
- Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de experiencia mínima suficiente, debiendo contar al menos con dos años desde su constitución y la acreditación de la ejecución de proyectos análogos a los de la presente subvención
- Que la entidad solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se aceptará la presentación de proyectos de cooperación internacional conjuntos entre diversas entidades, debiendo contar todas ellas con los requisitos señalados.

3. No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado uno.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Entidades que a la fecha de la resolución de la presente convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las mismas.
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL PROYECTO.

1. Los proyectos o acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizarse a través de un socio local sin ánimo de lucro en el país donde se va a desarrollar la acción objeto de la subvención.
- Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.
- Realizar las acciones subvencionadas en un plazo inferior a 12 meses desde la concesión.

2. El Ayuntamiento no subvencionará proyectos vinculados a:

- Actividades que financien de forma directa o indirecta a formaciones políticas nacionales o extranjeras.
- Actividades encaminadas a recaudar fondos.
- Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
- Becas individuales tanto para estudios como por cursos de formación.
- Brigadas y/o estancias solidarias.
- Actividades encaminadas a la recogida/compra de equipos y suministros al Norte y su posterior transporte/envío en países del Sur excepto situaciones debidamente justificadas.
- Actividades de dotación de equipos y suministros a la contraparte o beneficiarios para las que no se definan los mecanismos de transferencia, gestión posterior y compromisos para el mantenimiento futuro de los mismos.
- Actividades de dotación de equipos y suministros para centros educativos o de salud que no cuenten con el apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en la correspondiente materia o, en su defecto de cualquiera otra autoridad local.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El órgano competente seleccionará el proyecto destinatario de la subvención previa valoración de los proyectos presentados de conformidad con los siguientes criterios

Criterios de valoración de Proyectos

Adaptación a las prioridades sectoriales y estratégicas del Plan Director de Cooperación Internacional al desarrollo del Ayuntamiento de León.

Fortalecimiento del tejido asociativo y movimientos sociales en población de destino	10
Fortalecimiento de las instituciones o Entidades Locales de la población destino	10
Fomento del Comercio Justo o Soberanía Alimentaria	8

TOTAL PUNTOS 28

Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.

Pertenencia a la coordinadora de ONGD	9
Participación y desarrollo de actividades en la ciudad de León	6
Experiencia en proyectos similares	6
Experiencia en el país de destino.	2

TOTAL PUNTOS 23

Calidad técnica y Metodología del Proyecto.

<i>Pertinencia-Adecuación del proyecto al contexto socio-cultural de la zona y a las necesidades de la población beneficiaria.</i>	10
<i>Calidad del diseño. Claridad en la exposición del proyecto. Aportación documental de carácter técnico. Presupuesto claro y preciso.</i>	5
<i>Coherencia de las acciones con los objetivos propuestos.</i>	5
<i>Propuesta de evaluación del proyecto</i>	5
<hr/>	
TOTAL PUNTOS 25	

Participación de la población local

<i>Actores locales que participan</i>	8
<i>Capacidad de decisión de los actores locales</i>	8
<i>Sostenibilidad del proyecto</i>	8
<hr/>	
TOTAL PUNTOS 24	

TOTAL PUNTOS 100**ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90 % del presupuesto del proyecto o servicio para el que se solicita. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada, en el momento de su justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación de 90 % del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido en la presente convocatoria

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad se formularán en instancia según modelo Anexo I y se presentarán de forma electrónica, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de León, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) *Copia de los Estatutos vigentes de la Entidad, y en su caso de las modificaciones producidas*
- b) *Copia simple, del Código de Identificación fiscal de la Entidad solicitante*
- c) *Acreditación de su inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.*
- d) *Declaración responsable: Anexo IV. Que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas. Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades que tengan como sujetos a los menores de edad cumple con el requisito previsto en la ley orgánica 1/1996 y en la ley 45/2015. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado y que la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*
- e) *Declaración responsable manifestando los proyectos análogos a los de la presente convocatoria realizados por la entidad solicitante en los últimos dos años.*
- f) *Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos, de su objeto, fundamentación, beneficiarios, fechas y lugares de realización. Se hará mención expresa de los sistemas de seguimiento y autoevaluación del proyecto. (anexo II)*
- g) *Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada. (anexo III)*
- h) *Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social*
- i) *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. La certificación deberá ser emitida por la Entidad bancaria correspondiente.*
- j) *Declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite su existencia legal, conocimiento del proyecto solicitado, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos. En el caso de que el proyecto lo requiriese, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.*
- k) *Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.*

4. *No será necesaria la aportación de los documento de los apartados a) y b), y c) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente en la solicitud tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de cinco años de su primera aportación.*

5. *Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.*

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1. *La valoración de las solicitudes presentadas se realizará previo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos legales para participar en la presente convocatoria, y de valoración de proyectos presentados.*
2. *La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:*

- *Presidencia: El Alcalde o Edil en quien delegue.*
- *La Concejala delegada de Bienestar Social.*
- *Un edil de cada grupo constituido en la Corporación.*
- *Una persona representante del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.*
- *Persona responsable del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación*
- *Secretaría: Técnico/a del Área de Cohesión Social e igualdad.*

3. *La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará entidades y el proyecto seleccionado.*

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función del importe solicitado y será proporcional a la puntuación obtenida.

4. *Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

5. *El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.*

ARTÍCULO 11. OBLIGACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria de la subvención otorgada estará obligadas a:

- kk) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos del proyecto presentado.*
- ll) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- mm) Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la fecha y lugar de realización de las actividades integradas en el programa subvencionado mediante cronograma.*

- nn) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de León, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- oo) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- pp) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- qq) Acreditar, con la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- rr) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ss) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- tt) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 12 de las presentes Bases.
- uu) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 y demás legislación aplicable.
- vv) Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado en el momento que se produzca o en el plazo máximo de un mes; que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución o las diferencias presupuestarias, expresando las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad para su autorización por los órganos municipales competentes.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION.

La entidad beneficiaria de subvención deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales...referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se abonará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la resolución, mediante el **pago anticipado del 100% de la subvención concedida** que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular las entidades beneficiarias.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la cantidad objeto subvención a los fines señalados en la estipulación segunda antes del plazo de 15 meses desde su concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos. Se añadirá un ejemplo real de cómo ha cambiado la vida de alguna de las personas beneficiarias. Y manifestación de la contraparte

de haber intervenido en todo el proceso de gestión y cumplido con sus responsabilidades específicas en la ejecución y evaluación del proyecto.

- b) La justificación económica, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la ayuda obtenida.*
- c) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.*
- d) Excepcionalmente, en el caso de que no puedan ser aportados facturas, recibos, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, podrá aportarse informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio. Estos medios de justificación excepcionales, deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.*
- e) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.*
- f) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

2. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

3. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

4. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto al que se destinaba la subvención, salvo modificación comunicada y consentida por el Ayuntamiento.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación según los requisitos indicados en esta convocatoria.*
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 12 de las presentes bases.*

- e) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.*
2. *En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones*

LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.”

26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL (SIJ) DEL MUNICIPIO DE LEÓN, AÑO 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General -Servicio de Juventud-, y que cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a financiar el mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil (SIJ) del municipio de León, para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €)** al objeto de financiar la Convocatoria pública a que se refiere el punto Primero, con cargo a la reserva de crédito efectuada e imputable a la aplicación presupuestaria 12 33700 48929 del presupuesto municipal de 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Juventud, leonjoven.net.

27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD, PARA EL APOYO EN EL MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL DESTINADO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y TRANSEÚNTES.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, y cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del comedor social destinado a personas en riesgo de exclusión social y transeúntes, gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

SEGUNDO. Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342 para el apoyo en el mantenimiento del Comedor social para personas en riesgo de exclusión social y transeúntes gestionado por la Entidad citada anteriormente en los términos que se recogen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa de Caridad, unido al presente acuerdo como ANEXO

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de la Asociación Leonesa de Caridad, con CIF G 24014342 por valor de **25.000,00 euros** para financiar esta subvención directa nominativa con cargo a la partida presupuestaria 042310048212 del presupuesto municipal 2025

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD. 2025

En León a fecha de la firma.

SE REUNEN

*D. ***** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P2409100A, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*De otra, D. ***** en calidad de Presidente de la Asociación Leonesa de Caridad con CIF G24014342, domiciliada en León en la Plaza Puerta Obispo, nº 13, de naturaleza privada, inscrita en la Junta de Castilla y León con el número 24114E en el Registro de Entidades de Carácter Social; declarada de Utilidad Pública por Orden 1209/2020 de 28 de Octubre (BOE 21/12/2020) del Ministerio del Interior.*

*Actúa a efectos de fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de, la Secretaria general del Ayuntamiento de León, D^a ***** .*

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación Leonesa de la Caridad, tiene su origen en la ciudad de León en el año 1906, sin perjuicio de las diversas actuaciones que con anterioridad a esa fecha se realizaban por entidades que serían el germen de esta asociación. Tanto en su acta fundacional, como en el Reglamento Regulador que se estableció en aquel momento, el Ayuntamiento de León asume el papel de patrono de la entidad, actuando la misma bajo

su protectorado. Ello implicaba, como así venía recogida, que la Asociación Leonesa de la Caridad, aunque constituida autónomamente, se encuentra bajo el patronato del Ayuntamiento que ha de facilitar la acción de aquella con su tutela moral y material.

SEGUNDO.- Desde su inicio la Asociación Leonesa de Caridad, contempla la atención a las personas sin recursos y transeúntes, y en concreto la actividad de comedor social dirigido a estas personas. Actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta la fecha. En los actuales estatutos de la Asociación, se contempla entre sus actividades, “el Servicio de comedor donde diariamente pueden acudir personas mayores de edad, sin recursos, sin techo, y transeúntes para desayunar, almorzar y cenar (...)” se indican además servicios complementarios a los que pueden acceder los usuarios del comedor, tales como aseos, duchas, lavandería y ropero.

TERCERO.- El servicio de comedor social tiene una capacidad para 100 comensales en un solo turno, que en épocas puntuales requiere su desdoblamiento debido al incremento de personas usuarias. Esta abierto los 365 días del año.

CUARTO.- El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de apoyar el mantenimiento del comedor social mediante contribución económica para que la Asociación Leonesa de caridad pueda seguir prestando este servicio de atención a personas en situación de riesgo de exclusión social y transeúntes. Y ello en base a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... “La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 “el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”, y art. 48.j) que contempla como una de las competencias previstas para las entidades locales en el ámbito de los servicios sociales “La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.”

QUINTO.- El Ayuntamiento de León prevé en su presupuesto para la anualidad 2025 una subvención directa y nominativa a la Asociación Leonesa de Caridad para el apoyo del mantenimiento de Comedor Social gestionado por esta entidad según recoge el art 22.2 c) de la Ley General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2025, en concreto en la base 40 y para instrumentalizar tal subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en mantener la actividad del recurso denominado Comedor Social gestionado por la Asociación Leonesa de Caridad y destinado a la atención de personas sin recursos y transeúntes que se encuentren en el municipio de León, mediante la colaboración del Ayuntamiento de León en la financiación

del mismo, a través de subvención directa nominativa otorgada a la Asociación Leonesa de la Caridad

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar esta subvención con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2025, tiene una dotación de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 042310048212

TERCERA.- FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende mantener y favorecer la continuidad del servicio de comedor social dirigido a personas sin recursos y transeúntes, actividad que se ha venido realizando de manera ininterrumpida hasta el momento actual por la Asociación Leonesa de la Caridad.

El trabajo desempeñado desde la Asociación Leonesa de Caridad viene determinado por las características del colectivo de atención, sobre la base de un modelo de intervención social adaptado a cada persona, pero siempre siguiendo el mismo método consistente en una acogida inicial, la derivación al servicio de comedor, duchas y lavado de ropa, y la información, asesoramiento y apoyo en los recursos sociales.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA.- AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

- Aportar la cantidad máxima de 25.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2025 para apoyar la financiación del comedor social gestionado por la Asociación Leonesa de la Caridad.*

La Asociación Leonesa de Caridad se compromete a.

- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.*
- *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.*
- *Hacer mención expresa de la financiación municipal, incorporando de forma visible el logotipo institucional en el material de difusión, publicaciones, placas, etc . Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.*

SEXTA.- PUBLICIDAD.

La Asociación Leonesa de Caridad deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda “Ayuntamiento de León” en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación del recurso denominado Comedor Social.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

Se procederá al pago del 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León , el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 15.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Se procederá al pago del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la

Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.

Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Asociación Leonesa de la Caridad en el marco de este Convenio, se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2025, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2025.

- *Gastos de mantenimiento de la sede en la que se ubica el Comedor Social, en concreto de suministros energéticos*
- *Gastos de productos alimenticios destinados al Comedor Social.*

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de la Asociación Leonesa de Caridad para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de Octubre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación

a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.

b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- *Número de factura.*
- *Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.*
- *Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable que el IVA no ha sido ni será objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo*
- *Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.*

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

d) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación sexta del presente convenio.

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que ésta no se presentara, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación sexta del presente convenio.

e) En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, surtirá efecto durante el ejercicio 2025 y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose. Este convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

DÉCIMO PRIMERA -LEGISLACION APLICABLE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para que así conste y en prueba de conformidad con los términos recogidos en este Convenio de colaboración, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados.”

28.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO POR EL ALQUILER DE CUBOS Y SOFTWARE, PARA EL PARTIDO DE LA FEB ENTRE ESPAÑA Y BÉLGICA, CLASIFICATORIO PARA EL EUROBASKET, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía – Deportes-, y que cuenta con el informe del Interventor Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO
- 2. CPV:** 92620000-3
- 3. OBJETO:** SERVICIO DE ALQUILER DE CUBOS Y SOFTWARE PARTIDO SELECCIÓN FEB
- 4. BASES DEL CONTRATO:** 6 de febrero de 2025
- 5. VALOR ESTIMADO:** 12.171,75 €
- 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 14.727,82 €
IVA: 2556,07 €
- 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 09.34200.22799

8. NECESIDAD A SATISFACER:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 118.1 LCSP las prestaciones objeto del referido contrato son necesarias para el cumplimiento de las competencias de este Ayuntamiento revistiendo las mismas carácter puntual y no reiterado, razón por la que no han podido ser objeto de planificación y, por tanto, de expediente de contratación adjudicado por procedimiento abierto, como régimen ordinario de adjudicación, por los siguientes motivos: Se necesita realizar un contrato de servicios para el alquiler de distintos elementos imprescindibles para la celebración del partido clasificatorio del Eurobasket 2025 entre España y Bélgica, ya que los elementos que dispone el Palacio de los deportes no cumplen con la normativa internacional obligatoria para celebración del evento deportivo.

9. LICITACIÓN:

- El periodo de licitación concedido ha sido de tres días hábiles, tal y como establece la base 50 de las Bases de ejecución del Excmo. Ayuntamiento de León; siendo la fecha fin de presentación de ofertas el día 20 de febrero de 2025. Consta en el expediente informe de la FEB certificado de exclusividad realizado por la FEB a favor de la empresa SOLUCIONES DEPORTIVAS IBAIZABAL (SDI) con NIF B-95606638 por lo que una vez recibida su oferta en el perfil del contratante el día 18 de febrero de 2025 se procede al cierre del plazo de presentación de ofertas.

Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	EMPRESAS	CIF	PRECIO SIN IVA	IVA 21%	PRECIO
5103/2025	18/02/2025	SOLUCIONES DEPORTIVAS IBAIZABAL (SDI).	B95606638	9.837,04 €	2.065,78 €	11.902,82 €

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **CONTRATO DE ALQUILER DE CUBOS Y SOFTWARE SELECCIÓN FEB** a SOLUCIONES DEPORTIVAS IBAIZABAL (SDI) con NIF B-95606638 por ser la única oferta presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.902,82€) de los cuales DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.065,78 €) son en concepto de IVA con cargo a la partida presupuestaria 09.34200.22799 RC nº operación 220250000557.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

29.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL Y PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN (PERÍODO 2024-2030).- En el ejercicio la competencia residual conferida a la Alcaldía en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local por virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de León a la Agenda Urbana Española.

Segundo.- Aprobar la “Estrategia de Desarrollo Integrado Local y Plan de Acción de Agenda Urbana de la ciudad de León 2024-2030”, cuyo contenido es conforme a lo descrito en el Anexo II de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y es el siguiente:

Título I. Introducción.

Título II. Fundamentos del Plan de Acción.

Título III. Adaptación de las estructuras municipales.

Título IV. Búsqueda de apoyo de grupos de interés.

Título V. Evaluación de la situación actual del municipio de León.

Título VI. Plan de Acción.

Título VII. Proyectos estratégicos o líneas de actuación.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo de aprobación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y a la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Cuarto.- Publicar la “Estrategia de Desarrollo Integrado Local y Plan de Acción de Agenda Urbana de la ciudad de León 2024-2030” en la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).”

30.- PLAN DEL ACTUACIÓN INTEGRADO 2025-2029 PARA EL CAMINO DE SANTIAGO EN LEÓN (PAI LEÓN CAMINO DE SANTIAGO).- Se dio cuenta del expediente número 7233/2025 de la Subárea de Urbanismo, del Área de

Fomento y Hábitat Urbano, promovido por este Ayuntamiento, que tiene como objeto el “Plan de Acción Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago), -en coherencia con la “Estrategia de Desarrollo Integrado Local y Plan de Acción de Agenda Urbana de la ciudad de León 2024-2030” (EDIL-PAAU León)-, del Ayuntamiento de León.

En el ejercicio la competencia residual conferida a la Alcaldía en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local por virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, **SE ACUERDA:**

Primero.- Solicitar la ayuda para el “Plan de Actuación Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago), en base a lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, materializando las previsiones de financiación programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. del Programa Plurirregional de España (POPE).

Segundo.- Aprobar el “Plan de Actuación Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago), -en coherencia con la “Estrategia de Desarrollo Integrado Local y Plan de Acción de Agenda Urbana de la ciudad de León 2024-2030” (EDIL-PAAU León)-, del Ayuntamiento de León, cuyo contenido conforme a lo descrito en el Artículo 11 y en el Anexo III de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, incluye:

1. Objetivos de la estrategia territorial y retos. Coherencia del PAI Camino de Santiago con la EDIL-PAAU de León.
2. Delimitación del área urbana donde se desarrollarán las actuaciones.
3. Aprobación del PAI León Camino de Santiago.
4. Programa de implementación.
5. Resultados esperados del PAI de acuerdo con los objetivos estratégicos y los proyectos planificados.
6. Detalle temporal y presupuestario de las actuaciones.
7. Capacidad administrativa.

Tercero.- El Ayuntamiento de León se compromete a habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que el

“Plan de Actuación Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago) que se presenta por el Ayuntamiento de León sea seleccionado, dentro su programa/plan de implementación y cuya distribución es la siguiente:

Para los proyectos del programa de implementación del PAI:

Aportación del Ayuntamiento de León 2025-2029: 8.000.000,00 euros.

Ayuda FEDER: 12.000.000,00 euros.

Total gasto elegible: 20.000.000,00 euros

Para asistencia técnica del PAI para el desempeño de funciones de la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas:

Aportación del Ayuntamiento de León 2025-2029: 280.000,00 euros.

Ayuda FEDER: 420.000,00 euros.

Total gasto elegible: 700.000,00 euros

Cuarto.- El Ayuntamiento de León se compromete a que no existirá doble financiación de las operaciones que se seleccionen dentro del plan de implementación “Plan de Acción Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago).

Quinto.- El Ayuntamiento de León se compromete a disponer en el momento de la ejecución del “Plan de Actuación Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” (PAI León Camino de Santiago), si resulta seleccionado, de la capacidad administrativa suficiente para ejercer las funciones que le correspondan, con relación a las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024. En concreto dispondrá de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre fondos estructurales y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad, no discriminación e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, principio DSNH, doble financiación y ayudas de Estado, medidas contra el fraude, protección frente al cambio climático, aplicación de la declaración ambiental estratégica y desarrollo urbano sostenible.

Sexto.- El Ayuntamiento de León se compromete a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos

medioambientales requeridos para la ejecución de las actuaciones previstas en el “Plan de Actuación Integrado 2025-2029 para el Camino de Santiago en León” si resulta seleccionado.

Séptimo.- Facultar, solidariamente, a D. ***** Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, y a D. ***** , Concejal Delegado de Hacienda, para la firma de la solicitud de subvención identificada en el apartado primero junto con la declaraciones establecidas en la convocatoria, así como para la firma de cuanto documento sea necesario para la ejecución de este acuerdo.

Octavo.- Autorizar a Técnico de Desarrollo del Área de Fomento y Hábitat Urbano, con funciones acumuladas de Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, para carga, presentación y firma con su certificado electrónico de la solicitud de forma electrónica, así como cuantos datos y documentación sean necesarios, en la aplicación habilitada por el Ministerio de Hacienda (<https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es>).”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.